

Mendavia (Navarra), a 29 de junio de 2006.

## COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Muy Sres. nuestros:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, y a los efectos de su comunicación como Información Relevante, por la presente les informamos de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de BARÓN DE LEY, S.A., celebrada en el día de hoy, en segunda convocatoria. A tal efecto se indica que la Junta General ha aprobado:

**1. Las Cuentas anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) y el Informe de gestión, y la gestión social, de BARÓN DE LEY, S.A. y de su Grupo Consolidado, todo ello referido al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.005.**

**2. La aplicación del resultado obtenido por BARÓN DE LEY, S.A. durante el ejercicio 2005, por importe de 10.669.908 euros, distribuyéndolo de la siguiente forma:**

A Reserva Voluntarias	9.744.908 €.
A Reservas Especial para inversiones (Ley Foral 24/96)	925.000 €.

**3. Reelegir como auditores de la Sociedad** para la verificación de las cuentas anuales y del informe de gestión de BARON DE LEY, S.A. y del Grupo consolidado, correspondientes al Ejercicio de 2006, a la compañía DELOITTE, S.L.,

**4. Una reducción de capital, por amortización de acciones propias,** en los siguientes términos:

a) Reducir el capital social desde la cifra de 4.638.000 €. a la cifra de 4.406.100 €, por amortización de las correspondientes 386.500 acciones propias existentes en la autocartera, afectadas, y que fueron adquiridas en base a lo autorizado en su momento por la Junta General de accionistas, dentro de los límites previstos en los artículos 75 y siguientes y en la disposición adicional 1ª, apartado 2, de la Ley de Sociedades Anónimas; quedando sin valor ni efecto las mismas.

b) La reducción de capital se realiza con cargo a reservas, anulando la reserva indisponible a que se refiere el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas. La reducción no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas. Por tanto, la finalidad de la reducción será amortizar las acciones propias.

En aplicación del artículo 167.3 de la Ley de Sociedades Anónimas y con objeto de no aplicar el derecho de oposición que se contempla en el artículo 166 de la misma, el importe del valor nominal de las acciones amortizadas se destina a una reserva por capital amortizado, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social.

c) El plazo de ejecución de la reducción se establece en el plazo máximo de tres meses, para elevar a público los presentes acuerdos de reducción del capital, con presentación en el Registro Mercantil de la correspondiente escritura pública para su inscripción.

d) Como consecuencia de la ejecución de los presentes acuerdos de reducción de capital el art. 5º de los Estatutos Sociales quedará modificado en los siguientes términos:

“Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL

El capital social es de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIEN (4.406.100) EUROS.

Dicho capital está dividido en siete millones trescientas cuarenta y tres mil quinientas (7.343.500) acciones ordinarias, de sesenta céntimos de euro (0,60 euros) cada una de ellas, totalmente desembolsadas, y pertenecientes a una única clase y serie.”

**5. Aprobar el nuevo artículo 16º de los Estatutos Sociales, así como el nuevo artículo 5º del Reglamento de la Junta General, a fin de adaptar ambos preceptos a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, en los términos siguientes:**

**A) Estatutos Sociales.**

**Artículo 16º.- PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS**

La Junta General Ordinaria o Extraordinaria deberá ser convocada mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y, al menos, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos **un mes** antes de la fecha fijada para su celebración en primera convocatoria. El anuncio expresará la fecha, hora y lugar de la localidad donde la sociedad tenga su domicilio en que se celebrará la reunión en primera convocatoria y los asuntos que hayan de tratarse. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

**Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.**

## **B) Reglamento de la Junta General.**

### **Artículo 5º.- Anuncio.**

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y, al menos, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, y con la antelación que la Ley establece en cada caso, y expresará la fecha, hora y lugar de la localidad donde la sociedad tenga su domicilio, pudiendo prever para la reunión una convocatoria y, además, una segunda convocatoria, siempre que entre la primera y la segunda reunión medie, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

El anuncio de la convocatoria expresará con la debida claridad el orden del día para que los accionistas puedan conocer los asuntos a tratar y, en su caso, ejercer el derecho de información previsto en las Leyes y este Reglamento. Cuando el orden del día contenga una modificación de los estatutos la convocatoria expresará, con la debida claridad, los extremos que hayan de modificarse.

El anuncio de la convocatoria se remitirá por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás organismos rectores de los mercados en los que cotice, de acuerdo con las normas vigentes en los respectivos mercados.

**Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.**

**6. Dejar sin efecto la autorización, y conceder nueva autorización al Consejo de Administración para adquirir y disponer de acciones propias, directamente o a través sociedades de su grupo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de sociedades anónimas, estableciendo los límites o requisitos de las adquisiciones. Delegación en el consejo de administración de las facultades necesarias.** Todo ello en los siguientes términos:

1º.-Dejar sin efecto la autorización para la adquisición de acciones propias conferida al Consejo readministración por la Junta General de 29 de junio de 2.005.

2º.- Conceder nueva autorización a la Sociedad para que, directamente o a través de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de BARON DE LEY, S.A. por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

3º.- Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:

a) Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad y sus sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del cinco por ciento del capital social de BARÓN DE LEY, S.A.

b) Que se pueda establecer en el pasivo del balance de la sociedad adquirente una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias o de la sociedad dominante computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

c) Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.

d) Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 5% por ciento al valor de cotización

e) Que las acciones propias se computarán en el capital a efectos de calcular las cuotas necesarias para la constitución y adopción de acuerdos en la junta.

g) Que quedará en suspenso el ejercicio del derecho de voto y de los demás derechos políticos incorporados a las acciones adquiridas. Y Los derechos económicos inherentes a las acciones propias, excepción hecha del derecho a la asignación gratuita de nuevas acciones, serán atribuidos proporcionalmente al resto de las acciones.

4º.- En relación con las acciones propias poseídas en cada momento, conceder autorización a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, pueda disponer de las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás disposiciones que sean de aplicación.

5º.- Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Consejero o Consejeros que estime pertinente, la ejecución de los precedentes acuerdos de adquisición y disposición, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación.

Atentamente,

---

D. Eduardo Santos-Ruiz  
Presidente del Consejo de Administración